

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno sea cual fuere la dependencia de la Administración Civil de donde procedan
- 3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.º Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en el Real Sitio de S. Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 3 de Agosto de 1868.

(Gaceta del 12 de Julio.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Correos.

La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado disponer que desde Setiembre próximo las expediciones del correo entre Cádiz y Canarias salgan del primer punto los días 2 y 17 de cada mes, y regresen de dichas islas en las fechas correspondientes á su llegada á Santa Cruz de Tenerife, segun el itinerario vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1868 =Gonzalez Brabo.= Sr. Director general de Correos.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 7.595.

Ayuntamientos.

Recuerdo á los Señores Alcaldes el cumplimiento de la última disposición

del art. 3.º del reglamento de la ley de Ayuntamientos, circulada en los Boletines números 145 y 146; advirtiéndoles que si para el día 8 del corriente, no han dado parte de haberse rectificado las listas electorales de sus distritos, como allí se previene, despacharé comisionados que pasen á recogerlas, cuyas dietas abonarán por mitad, y la otra los Secretarios irremisiblemente.

Valladolid 5 de Agosto de 1868.= Manuel Ureña.

Insértese: P. O., Gil.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 7.594.

A pesar de las repetidas órdenes y Circulares de este Gobierno, no han presentado, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, las cuentas Municipales correspondientes á los años que tambien se citan.

Este hecho dá una prueba evidente del abandono en que yace la contabilidad Municipal, base de toda buena Administración y del poco celo de los Ayuntamientos en cumplir los deberes que la ley les impone.

Prevengo pues á los Alcaldes de los pueblos mencionados que si en el término improrogable de ocho días, no presentan en este Gobierno sus respectivas cuentas, tantas veces reclamadas adoptaré otras medidas mas eficaces á hacerlas sentir los efectos de su punible abandono.

Valladolid 4 de Agosto de 1868.= M. Ureña.

Año de 1865-66.

- Cogeces de Iscar.
- Fompedraza.
- Hornillos.
- San Cebrian de Mazote.

- Villanubla.
- Villanueva de los Infantes.

Año de 1866-67.

- Adalia.
- Aldea de San Miguel.
- Barcial.
- Barruelo.
- Berrueces.
- Boecillo.
- Bolaños de Campos.
- Brahojos.
- Castrillo de Duero.
- Castrobl.
- Castromonte.
- Cervilego de la Cruz.
- Cojeces de Iscar.
- Cuenca de Campos.
- Fresno el Viejo.
- Fuente Olmedo.
- Hornillos.
- Laguna de Duero.
- Mayorga.
- Medina del Campo.
- Mojados.
- Monasterio de Vega.
- Montealegre.
- Montemayor.
- Morales de Campos.
- Olmedo.
- Olmos de Peñafiel.
- Pedraja de Portillo.
- Peñafiel.
- Pobladura de Sotiedra.
- Pozaldez.
- Puenteduero.
- Rueda.
- San Cebrian.
- San Roman de la Hornija.
- Sardon.
- Siete Iglesias.
- Tamariz.
- Torrelóbaton.
- Traspinedo.
- Valbuena de Duero.
- Valverde de Campos.
- Vega de Ruiponce.
- Ventosa de la Cuesta.

- Viana de Cega.
- Villabañez.
- Villafranca de Duero.
- Villalár.
- Villalon.
- Villanubla.
- Villanueva de los Infantes.
- Villardefrades.

Insértese: P. O., Gil.

Num. 7.585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

GUARDIA RURAL.

El Sr. Comandante del 9.º tercio de la Guardia civil en 2 de Agosto me dice lo siguiente:

«Ilmo. Señor: El Excmo. Sr. Director general del cuerpo con fecha 29 del anterior me dice lo siguiente.=Excelentísimo Señor: Pasada á la resolucion del Excmo. Sr. Capitan General del distrito la sumaria instruida en averiguacion de la certeza de haber tenido los criminales Pacheco, rendida una pareja de la Guardia rural de Córdoba, toda una tarde; ha dispuesto dicha superior Autoridad por decreto asesorado de fecha de 20 del que rige que no resultando cierta la noticia que motiva el procedimiento; se sobresea y se haga entender al Capitan retirado Don Angel Losada, el desagrado con que ha visto su ligereza al referir un hecho incierto y denigrante á la clase militar. Lo que digo á V. S. para que se sirva ponerlo en conocimiento de los Señores Gobernadores civiles de las provincias, que comprende ese tercio, rogando á su autoridad se digne ordenar se inserte en el Boletín oficial de las mismas, al objeto de esclarecer hechos que afectan al buen nombre é institucion de la Guardia rural. Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. I.

por si se digna disponer se inserte esta noticia en el *Boletín oficial* de la provincia de su merecido cargo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Valladolid 4 de Agosto de 1868.—
Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 7.575.

Para poder dar cumplimiento á una orden del Gobierno de S. M. con la urgencia que en la misma se exige, es indispensable y prevengo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que para el día 12 del actual, sin falta alguna, remitan á este Gobierno una certificación visada por ellos y expedida por el Secretario del Ayuntamiento con referencia al padron general, formado en Enero último, que comprenda:

- 1.º El número de jornaleros de ambos sexos cabezas de familia.
- 2.º El de pobres de solemnidad de ambos sexos cabezas de familia.
- 3.º El de sirvientes domésticos de ambos sexos.
- 4.º El de individuos no cabezas de familia que tengan profesion conocida ó paguen contribucion territorial ó de subsidio.

Y 5.º El de individuos no cabezas de familia á quienes no se les conozca profesion ni paguen contribucion alguna.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios, cuidarán de estampar estos datos con toda verdad y exactitud; en la inteligencia de que de faltar á ella, les exigiré sin contemplacion de ningun género la mas estrecha responsabilidad.

Siendo de la mayor urgencia la adquisicion de los datos á que la circular presente se refiere, no puedo ménos de advertir por conclusion á los Sres. Alcaldes que si transcurre el día prefijado sin haber remitido á este Gobierno la certificación expresada, me veré en el sensible caso de mandar á su costa y de los Secretarios de Ayuntamiento, sin nuevo aviso ni conminacion, comisionados que pasen á recogerlo.

Valladolid 3 de Agosto de 1868.—
Manuel Ureña.

Insértese: D. O., Trapiella.

Núm 7.592.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Junio último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Esguevillas á Dueñas, cuyo presupuesto importa la suma de 180.096 escudos 278 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de

18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 9.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de la carretera de Esguevillas á Dueñas, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Insértese: Trapiella.

Núm. 7.593.

Direccion general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Enero último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Agosto á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, cuyo presupuesto es de 34.351 escudos 416 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion

de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.700 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 31 de Julio de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Cervero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un trozo de la carretera de Alaejos á Nava del Rey, correspondiente al paso del rio Trabancos, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Insértese: D. O., Trapiella.

CUARTA SECCION.

NUM. 7.586.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PUBLICA DE VALLADOLID.

La Direccion General de Contribuciones con fecha 20 del pasado Julio, dice á esta Administracion lo que sigue:

«La disminucion del valor Capital de los inmuebles en los expedientes de Testamentaria irroga de buena ó de

mala fé, pero con demasiada frecuencia, perjuicios al Tesoro y amengua los legítimos rendimientos del impuesto de traslaciones de dominio, quedando al propio tiempo impune la falta de celo ó la complicidad de los encargados de su liquidacion y Administracion. La direccion general de mi cargo para que en todo pueda juzgarse de la exactitud de los valores que se declaren, y de la responsabilidad que alcance á los gestores del impuesto; ha acordado dictar las siguientes disposiciones.

1.º En todos los casos en que se presenten á liquidacion documentos traslativos de dominio por herencias en que figuren inmuebles, se reclamará al siguiente día por la oficina de liquidacion á la Administracion de Hacienda Pública respectiva, certificado de la riqueza imponible con que consten amillarados, y de la estension superficial que comprendan si fuesen fincas rústicas. Este certificado les será remitido á correo vuelto ó con uno de intermedio.

2.º Cuando capitalizado el líquido imponible al 3 por 100 en las fincas rústicas y al 5 por 100 en las urbanas resulte una diferencia con el capital declarado de 20 por 100 ó mas respecto á aquellas ó de 10 por 100 ó mas respecto á las últimas se consultará el expediente con la Administracion á los efectos del art. 13 del Real Decreto de 29 de Junio de 1867.

3.º Si la diferencia fuese en sentido contrario lo comunicarán á la Administracion de Hacienda á fin de que le sirva de dato para el amillaramiento de la riqueza, así como cuando aparezcan diferencias en la cabida superficial de los predios entre el documento traslativo y el cuaderno de riqueza.

4.º Las certificaciones del líquido imponible correrán siempre unidas á los expedientes de liquidacion en que hayan de causar efecto, y en falta así como la de cumplimiento á cualquiera de las disposiciones que anteceden servirán de base á la responsabilidad de que trata el art. 30 del Real Decreto de 29 de Junio de 1867.

5.º El plazo de ocho días á que se refiere el artículo 12 del mismo Real Decreto para practicar la liquidacion empezará á contarse desde el en que se reciba en la oficina de liquidacion el certificado de que se trata.

A la presente circular dará V. S. toda la publicidad conveniente insertándola tres veces consecutivas en el *Boletín oficial* de la provincia y trasladándola individualmente á los liquidadores de los partidos de la misma.—De su recibo se servirá V. S. dar aviso á la mayor brevedad, acompañando un ejemplar del *Boletín* en que se publique.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1868.—P. A.—Rafael Cavanillas y Doz.—Sr. Administrador de Hacienda Publica de Valladolid.»

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos oportunos se inserta en el Boletín oficial.—Valladolid 3 de Agosto de 1868.—Juan José Ego:cue.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORDESILLAS.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de dicho Registro desde el año de 1768 al de 1862.

(CONTINUACION.)

Situación de los inmuebles y pagos en que se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
No consta.	Urbana.	Gerónima Mata.	No consta.	Hijuela.	1852
Idem.	idem.	Florentino Mata.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	José Delayen.	idem.	No consta.	id.
Calle de San Francisco.	idem.	Lino Gutierrez.	idem.	Hijuela.	1853
No consta.	idem.	Feliciana Fernandez.	idem.	Redencion.	id.
Idem.	idem.	Julian Llorente.	idem.	Compra.	id.
Calle de la Luna.	idem.	Conde de Bornos.	idem.	Censo.	id.
La Carretera.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Aniceto Mardones.	idem.	Embargo.	id.
El Empedrado.	idem.	Ceferina Rascon.	idem.	Hijuela.	1854
Calle de San Pedro.	idem.	Pedro Rodriguez Garcia.	idem.	Compra.	id.
Id. de Peregrinos.	idem.	Manuel Melgar.	idem.	Usufructo.	id.
No consta.	idem.	El mismo.	idem.	Hijuela.	id.
Calle de Peregrinos.	idem.	Pedro Melgar.	idem.	idem.	id.
Idem idem.	idem.	Aniceto M Igar.	idem.	idem.	id.
Corro de la Villarina.	idem.	Juliana Merinero.	idem.	Aportacion.	id.
No consta.	idem.	Rita Molina.	idem.	Hijuela.	id.
Calle de Santa María.	idem.	Hilario de Castro.	idem.	Censo.	id.
No consta.	idem.	Pascuala Rodriguez.	idem.	Hijuela.	id.
Idem.	idem.	Clotilde Rodriguez.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Nicolasa Rodriguez.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Santos Bedate.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Gerónimo Fernandez.	idem.	Idem.	id.
Idem.	idem.	Angel Varas.	idem.	Idem.	id.
Idem.	idem.	Eusebio Rodriguez Arias.	idem.	Idem.	1855
Idem.	idem.	Santos Bedate.	idem.	Idem.	id.
Corro de San Pedro.	idem.	Saturnino Albuin.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Basilio Dubal.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Saturnino Gutierrez.	idem.	Hijuela.	id.
Idem.	idem.	Manuela Gutierrez.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Raimundo Rodriguez Fernandez.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Victor Varela.	idem.	idem.	1856
Idem.	idem.	Bernardo Gutierrez.	idem.	Hijuela.	id.
Idem.	idem.	Manuel Gutierrez.	idem.	idem.	id.
Calle de la Carretera.	idem.	Pio Bedate.	idem.	Redencion.	id.
Calle del Sol.	idem.	Satur. M.	idem.	idem.	id.
Calle Onda.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Idem de las Cocinas.	idem.	Luis Garcia.	idem.	Hijuela.	id.
No consta.	idem.	Mariano Gonzalez y Florentino Olm do.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Pedro Bueno.	idem.	idem.	id.
Corro de San Juan.	idem.	Felipa Rubio Arias.	idem.	Redencion.	id.
Calle de la Colaga.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Marqués de Inicio.	idem.	idem.	id.
Idem.	No constan.	Felix Antonio Rodriguez.	idem.	Obligacion.	id.
Calle nueva.	Urbana.	Francisco Rodriguez Rubio.	idem.	Redencion.	id.
Calle del Rey.	idem.	Alonso Garcia.	idem.	idem.	id.
Calle de Valverde.	idem.	Dionisio Tapia.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Manuel Llorente.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Vicente Ferrer Fernandez.	idem.	idem.	id.
Calle de Santa María.	idem.	Pedro Bueno.	idem.	Redencion.	id.
No consta.	idem.	Francisco Eugenio de Urquieta.	idem.	idem.	id.
Plazuela de San Pedro.	idem.	Rafael Cerezal.	idem.	idem.	id.
Corredera del Foraño.	idem.	Restituto Perez.	idem.	idem.	id.
Calle de San Pedro.	idem.	Rafael Cerezal.	idem.	idem.	id.
El Foraño.	idem.	Eusebio Rodriguez Gonzalez.	idem.	idem.	id.
Calle del Hospital.	idem.	Julian del Caño.	idem.	idem.	id.
Idem de San Pedro.	idem.	Juan, Esteban, Victoriano y Josefa Rubio.	idem.	Herencia.	id.
Ronda del Foraño.	idem.	Restituto Perez.	idem.	Redencion.	id.
Corredera del Foraño.	idem.	Gregorio Silba.	idem.	idem.	id.
No consta.	idem.	Gerónimo Fernandez Sardon.	idem.	Compra.	id.
La Carretera.	idem.	Pedro Bueno.	idem.	Redencion.	id.
Calle de San Pedro.	idem.	Antonio Antolinez.	idem.	idem.	id.
San Francisco.	idem.	María de Castro.	idem.	idem.	id.
Calle de la Lóndiga.	idem.	Clementa Guerra.	idem.	idem.	id.
Idem de San Antolin.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
La Carretera.	idem.	La misma.	idem.	idem.	id.
Corro del Alcazar.	idem.	Luis Rodriguez y Marta Gutierrez.	idem.	idem.	id.
El Foraño.	idem.	María Rodriguez Alonso.	idem.	Herencia.	id.
Calle de Santa María.	idem.	Mariano Diez.	idem.	Redencion.	id.
No consta.	idem.	Francisco Hernandez Conde.	idem.	Hijuela.	1857
Idem.	idem.	Lorenzo Hernandez Conde.	idem.	idem.	id.
Idem.	idem.	Cayo Losada.	idem.	Compra.	id.
Idem.	idem.	Antonio Antolinez.	idem.	Redencion.	id.
Corro de Santa María.	idem.	Angel Mendez.	idem.	idem.	id.
Calle Onda.	idem.	El mismo.	idem.	idem.	id.
Corro de la Villarina.	idem.	Lorenza Alvarez.	idem.	Hijuela.	id.

(Se continuará.)

4
QUINTA SECCION.

NUM. 7.583.

*Ayuntamiento Constitucional
de Herrin de Campos.*

Habiendo terminado el plazo por que se anunció la vacante de Médico-Cirujano de esta poblacion sin haberse presentado aspirante alguno á ella, el Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de lo que sobre el particular dispone el reglamento para la organizacion de partidos médicos vijente, tiene acordado anunciar por 2.^a vez, como por el presente se hace, la vacante de dicha plaza por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta* de Madrid, expresando pertenecer este partido á los de 3.^a clase y que se halla dotado con 300 escudos pagaderos por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de 30 familias pobres que en el dia se han designado, quedando otras 178 de clase acomodada con las que el que obtubiese la plaza podrá hacer contratos particulares.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en la forma que previene

el citado reglamento, con arreglo al cual deberá efectuarse el contrato con el que fuere agraciado, dentro del término prefijado.

Herrin de Campos 31 de Julio de 1868.—El Alcalde, Policarpo Gil.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Benito Ramos.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.584.

*Ayuntamiento Constitucional
de Valladolid.*

Hallándose vacante la plaza de Sepulturero del Cementerio de esta Ciudad, el Ayuntamiento ha acordado se proceda á su provision, señalándose al efecto el término de quince dias para la admision de solicitudes á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que se consideren con las condiciones necesarias para el desempeño de dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta municipalidad, donde podrán enterarse de

los emolumentos y obligaciones anejas á dicho destino.

Valladolid 2 de Agosto de 1868.—Eugenio Caballero.

Insértese: D. O., Trapiella.

NUM. 7.597.

*Ayuntamiento Constitucional
de San Miguel del Pino.*

Se anuncia la subasta en arriendo de la Barca, su tránsito y pesca del rio Duero, de los propios de esta localidad, por tiempo y espacio de un año que dará principio el dia 7 de Octubre próximo á las doce del dia y finará á igual hora, dia y mes del siguiente 1869, bajo el tipo y condiciones del expediente de su razon, el cual se hallará de manifiesto en el acto de sus remates. Cuya subasta tendrá lugar los Domingos 23 y 30 del próximo mes de Agosto hora de las once á doce de sus mañanas respectivas, en la Casa Consistorial de esta villa y bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Lo que se hace público llamando licitadores.

San Miguel del Pino 27 de Julio de 1868.—El Alcalde, Zacarías Castellano.

Insértese: P. O., Gil.

NUM. 7,601.

ANUNCIO DE MATRICULA.

Escuela especial de Veterinaria de Leon.

La matrícula en dicha Escuela se abrirá el 15 de Setiembre próximo hasta el 30 del mismo para el curso de 1868 á 1869.

Para poder ingresar en la misma se requiere;

- 1.^o Haber cumplido 17 años de edad acreditándolo con la fé de bautismo-
- 2.^o Acreditar con la certification correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior y el de elementos de álgebra y geometría.

- 3.^o Presentar un atestado de buena conducta y certification de salud y robustez.

Todos estos documentos deberán estar legalizados en debida forma.

- 4.^o Saber herrar á la Española.
- Los aspirantes sufriran un exámen previo de las materias expresadas anteriormente.

Leon 1.^o de Agosto de 1868.—El Director, Antonio Jimenez Camarero.

Insértese: Trapiella.

NUM. 7.590.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas durante el mes de Julio último por el referido Hospital, con expresion de sus valores, puntos y sugetos de quienes se adquirieron, con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Director general de Administracion militar, en circular de 30 de Agosto de 1864.

Dias.	Artículos comprados.	NOMBRE de los vendedores.	PUEBLOS donde residen.	CANTIDAD ADQUIRIDA.		PRECIO DE LA UNIDAD. Escudos.
				Kilógramos.	Litros.	
31	Carne.	Luis Diez Conde.	Valladolid.	1476.725	»	0.448
8	Tocino.	El mismo.	Idem.	97.080	»	0.880
1	Manteca.	El mismo.	Idem.	9.350	»	0.920
1	Aceite.	Tomás García.	Fuentes de Béjar.	»	288.999	0.640
1	Pasta.	Vicente Marron.	Valladolid.	57.165	»	1.505
1	Chocolate.	Basilio Santos.	Idem.	15.915	»	0.550
1	Vino comun.	Angel Martin.	Toro.	»	696.448	0.174
1	Carbon vegetal.	Viuda de Juan Alcalde.	Mucientes.	2505.227	»	0.055
1	Leña.	Juan de S. José.	Valladolid.	5433.074	»	0.016
1	Velas de sebo.	Cárlos Fernandez Moreton.	Idem.	20.171	»	0.510

Valladolid 2 de Agosto de 1868.—V.^o B.^o—El Comisario Inspector, Félix Echepeare.—El Administrador, Luis de Verde.
Insértese: D. O., Trapiella.